

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el señalamiento de nueva fecha para celebración de audiencia, y que los apoderados de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. allegaron renuncia de poder. A su vez, informo que es de público conocimiento que la pasiva entró en liquidación, por lo cual se extrajo el CERL correspondiente del RUES. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-418-I

Una vez revisado el diligenciamiento, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día MARTES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), diligencia que se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Ahora bien, mediante memorial visible de folios 332 a 348, los apoderados JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. allegaron solicitud de renuncia al poder que les fue otorgado.

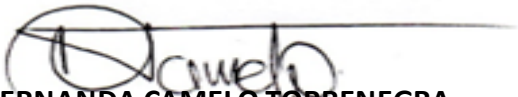
Frente a ello, dígase que no se aceptará la renuncia de los mencionados atendiendo que en la comunicación enviada al poderdante no se indicó de manera correcta el número de radicado del presente proceso, de ahí que no pueda darse por satisfecho el requisito contemplado en el artículo 76 del CGP.

De otro lado y atención a lo registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada, en punto a que mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, inscrita el 11 de marzo de 2022, bajo el No. 02802343 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de MEDIMAS EPS S.A.S., por el término de 2 años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024, y que con Resolución No. 0864-6 del 8 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud designó al Dr. FARUK URRUTIA JALILIE, como liquidador, el Despacho tiene como demandada a **MEDIMAS E.P.S. S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, para todos los efectos procesales, y por tanto, se ordena

poner en conocimiento del agente liquidador el estado del proceso, así como el señalamiento de fecha de audiencia aquí efectuado.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE MARZO DE 2022.**



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN